

San Isidro, 26 de Agosto de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES**



VISTO:

El OF. RE (PCO) N° 22-6-BB/278 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N° 185-2024-SANIPES/DHC de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, el Memorando N° 428-2024-SANIPES/DHC de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, los Informes N° 26 y 28-2024-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, los Memorandos N° 1045 y 1131-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes N° 790, 793 y 814-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, los Informes N° 414, 415 y 424-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, los Informes N° 298 y 300-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 319-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que las autorizaciones de viaje al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, dispone que *“los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*, no resultando obligatoria la publicación de la resolución mediante la cual se autoriza;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada *“Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción”*, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, señala que *“el trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos adscritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad”*;

Que, el segundo ítem referido a “Viajes al exterior que no irrogan gasto al Estado Peruano” del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 007-2016-SANIPES, “Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES”, aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG”, dispone que deberá remitirse a la Oficina de Asesoría Jurídica tanto el Informe Técnico del área usuaria, así como el de la Oficina de Administración en los cuales, según corresponda, se detallará el nombre del comisionado, la fecha, lugar y objetivo del viaje, el itinerario así como el importe del viático, el pasaje y gastos de instalación;

Que, conforme indica el literal v) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, es función de la Presidencia Ejecutiva *“autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (RISC), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, establece que *“la comisión de servicios, no constituye licencia ni permiso, sino obligación laboral del servidor civil, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo la Entidad proporcionarle las condiciones necesarias para su cumplimiento. El tiempo que ocupe el cumplimiento de una comisión de servicio se computa como efectivamente laborado. (...). Para el caso de los viajes al exterior en comisión de servicio, que irroguen o no gastos al Tesoro Público, las Unidades de Organización requirentes deben tramitar la documentación y el sustento correspondiente con la debida anticipación, a efecto de la emisión de la Resolución Ministerial o de Presidencia Ejecutiva respectiva, según el caso”* (énfasis agregado);

Que, mediante el OF. RE (PCO) N° 22-6-BB/278 de fecha 17 de julio de 2024, la Directora de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) la invitación realizada por el Ministerio de Seguridad en Alimentos y Medicamentos de la República de Corea para participar en el curso de Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA, por sus siglas en inglés) para Seguridad de Alimentos Importados de Latinoamérica 2024, a realizarse del 01 al 10 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Seúl del mencionado país, sin irrogar gastos al Estado Peruano, toda vez que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos en su totalidad por el Ministerio de Seguridad en Alimentos y Medicamentos de la República de Corea;

Que, mediante el Informe N° 185-2024-SANIPES/DHC, el Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones sustenta su participación, indicando que el curso de Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA) para Seguridad de Alimentos Importados de Latinoamérica 2024 busca fortalecer los procesos de seguridad sanitaria de los productos exportados desde o hacia la República de Corea; enfatizando que el referido país requiere de Certificado Sanitario para exportar desde el Perú hacia el país en mención; materias que resultan de competencia de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, de acuerdo al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

Que, a través de los Memorandos N° 1045 y 1131-2024-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, refrenda los Informe N° 26 y 28-2024-SANIPES/OPP-UCT, respectivamente, de la Unidad de Cooperación Técnica y emite opinión técnica favorable sobre la participación del Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, señor Arthur Juan Meléndez Alcázar, en el curso de Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA) para Seguridad de Alimentos Importados de Latinoamérica 2024, que se realizará del 01 al 10 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Seúl, República de Corea; precisando que el itinerario de viaje abarca del 30 de agosto de 2024 (fecha de salida de Perú) al 12 de setiembre del año en curso (fecha de retorno al país), conforme a lo reportado por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones a través del Memorando N°

428-2024-SANIPES/DHC; por lo que solicita a la Oficina de Administración proseguir con el trámite de evaluación, conforme a sus competencias;

Que, mediante los Informes N° 414, 415 y 424-2024-SANIPES/OA la Oficina de Administración, refrenda los Informe N° 790, 793 y 814-2024-SANIPES/OA-URH, respectivamente, de la Unidad de Recursos Humanos y emite opinión técnica favorable sobre la participación del Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, señor Arthur Juan Meléndez Alcázar, en el curso de Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA) para Seguridad de Alimentos Importados de Latinoamérica 2024, que se realizará del 01 al 10 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Seúl, República de Corea; concluyendo que su participación constituye comisión de servicios fuera del país durante el periodo que abarca el itinerario de viaje descrito por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (RISC) aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE;

Que, mediante los Informes N° 298 y 300-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión de un acto resolutorio de Presidencia Ejecutiva que autorice el viaje en comisión de servicios del Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, señor Arthur Juan Meléndez Alcázar, para su participación en el curso de Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA) para Seguridad de Alimentos Importados de Latinoamérica 2024, que se realizará del 01 al 10 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Seúl, República de Corea, sin irrogar gasto al Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 319-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General suscribe y remite a la Presidencia Ejecutiva, los Informes N° 298 y 300-2024-SANIPES/OAJ, a través de los cuales, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del acto resolutorio de Presidencia Ejecutiva que autorice el viaje en comisión de servicios del servidor Arthur Juan Meléndez Alcázar, Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, a fin de que participe en el curso de Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA) para Seguridad de Alimentos Importados de Latinoamérica 2024, que se realizará del 01 al 10 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Seúl, República de Corea, con itinerario de viaje del 30 de agosto al 12 de setiembre de 2024;

Con los vistos de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción", aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE; Directiva N° 007-2016-SANIPES, el "Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG", el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del servidor Arthur Juan Meléndez Alcázar, Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, del 30 de agosto de 2024 al 12 de setiembre del año en curso, a fin de que participe en el curso de Asistencia Oficial para el

Desarrollo (ODA) para Seguridad de Alimentos Importados de Latinoamérica 2024, a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Artículo 2.- DECLARAR que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en el artículo precedente no irrogan gastos al Estado peruano, debido a que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos en su totalidad por el Ministerio de Seguridad en Alimentos y Medicamentos de la República de Corea.

Artículo 3.- ORDENAR que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor presente a la Presidencia Ejecutiva y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al servidor Arthur Juan Meléndez Alcázar, Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva